



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.17
16 de febrero de 1995

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 16 del programa

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL TERCER DECENIO DE
LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Angola, Camerún, Chile, Etiopía, Madagascar*, Marruecos*,
Mauricio, Mauritania, Senegal*, Túnez* y Zambia:
proyecto de resolución

1995/... Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio
de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando la obligación que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas incumbe a los Estados de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

Reiterando su convicción de que el racismo y la discriminación racial constituyen la total negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando su firme determinación y su empeño en lograr la erradicación total e incondicional del racismo en todas sus formas y de la discriminación racial,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 1994/9 de 18 de febrero de 1994,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, relativa al primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y 38/14 de 22 de noviembre de 1983, relativa al segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando las recomendaciones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Celebrando los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y en particular la atención prestada al Programa de Acción para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Celebrando igualmente la transición pacífica a una sociedad no racial y democrática en Sudáfrica,

Observando con grave preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han alcanzado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que en la actualidad millones de personas siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Reconociendo la importancia de reforzar, cuando sea necesario, las leyes e instituciones nacionales que tienen por objeto propiciar la armonía racial,

Consciente de la importancia y magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando la aprobación por la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares,

Consciente de que en ocasiones los pueblos autóctonos son víctimas de formas especiales de racismo y discriminación racial,

Celebrando la resolución 48/91 de la Asamblea General, de fecha 20 de diciembre de 1993, por la que la Asamblea decidió proclamar un Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a partir de 1993 y aprobar el Programa de Acción propuesto para el Tercer Decenio,

1. Declara que todas las formas de racismo y discriminación racial, tanto en su forma institucionalizada como las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismos raciales, como la "depuración étnica" se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Felicita a todos los Estados que han ratificado los instrumentos internacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial o se han adherido a ellos;

3. Exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de ratificar los instrumentos nacionales pertinentes, de adherirse a ellos y de aplicarlos, en especial la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza;

4. Insta a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlas;

5. Invita a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que multipliquen e intensifiquen sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial y a que proporcionen socorro y asistencia a las víctimas de esos males;

6. Invita al Secretario General a que adopte medidas para coordinar los programas que actualmente ejecutan los órganos de las Naciones Unidas con miras a la realización de los objetivos del Tercer Decenio;

7. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incorpore periódicamente en sus informes toda la información respecto de esos trabajadores;

8. Pide también al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en la esfera de la educación, la capacitación y el empleo en cuanto afectan a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios o de trabajadores migratorios, y que presente, entre otras cosas, recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

9. Invita a todos los Estados miembros a que, con carácter prioritario, firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o se adhieran a ella para que entre en vigor lo antes posible;

10. Insta al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados y a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que, en el marco de las actividades relativas a la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

11. Pide al Secretario General que proceda a publicar y difundir lo antes posible el modelo de legislación sobre el racismo y la discriminación racial para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial;

12. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades a nivel de la enseñanza primaria y secundaria;

13. Lamenta que no se hayan ejecutado algunas de las actividades programadas para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial debido a la insuficiencia de recursos;

14. Pide a la comunidad internacional que proporcione al Secretario General recursos financieros suficientes para tomar medidas eficaces contra el racismo y la discriminación racial;

15. Invita a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como

entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

16. Considera que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución del Programa;

17. Hace un llamamiento urgente, en consecuencia a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario y, con ese fin, pide al Secretario General que siga entablando los contactos apropiados y tomando las iniciativas procedentes para promover la aportación de contribuciones;

18. Pide al Secretario General que vele por que se obtengan los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante los bienios de 1994-1995 y 1996-1997;

19. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/CN.4/1995/77);

20. Recomienda que se lleven a cabo las actividades mencionadas en el plan de actividades que deben ejecutarse durante el primer tercio del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1994-1997) que figura en el informe del Secretario General sobre el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 1994 (E/1994/97);

21. Invita al Secretario General a que haga todo lo posible para establecer efectivamente un centro de coordinación, en el Centro de Derechos Humanos, que se encargue de examinar la información relativa a las actividades realizadas en el marco del Tercer Decenio y de formular recomendaciones concretas sobre las actividades que hayan de emprenderse;

22. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual detallado sobre:

a) Todas las actividades de los Estados miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales, analizando la información recibida sobre las actividades relativas a la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

b) Las medidas que deben adoptarse para mejorar la coordinación de las actividades del Programa de Acción o complementar, sobre la base de los

debates celebrados en sesión plenaria, el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

23. Decide examinar en su 52º período de sesiones, como cuestión altamente prioritaria, la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
